

Martes, 30 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2 del presupuesto de 2023.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de Gasto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económi.				
155	622.00	Obra muro Casa Cultura.	0 €	7.000 €	7.000 €
338	226.99.03	Festejos Populares.	17.000 €	15.000 €	32.000 €
334	226.99.02	Ocio y tiempo libre. Cultura.	10.000 €	10.000 €	20.000 €
241	131.01	Personal Laboral Temporal.	1 €	5.000 €	5.001 €
241	160.01	S. S Laboral temp.	1 €	5.000 €	5.001 €
320	221.00	Sum. Ener. Elec. Depen. Municipales.	7.00 €	5.000 €	12.000 €
165	221.00	Sum. Ener. Elec. Alumb. Público.	13.000 €	2.000 €	15.000 €



Martes, 30 de mayo de 2023

459	210	Mant. Infrac. Y bienes naturales.	5.000 €	3.000 €	8.000 €
920	227.006	Estudios y trabajos técnicos.	14.000 €	3.000 €	17.000 €
1532	622	Obras varias – Vías Públicas.	7.795 €	3.000 €	10.495 €
		TOTAL		58.000 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			Remanentes de tesorería afectados	58.000
			TOTAL INGRESOS	58.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Martes, 30 de mayo de 2023

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Portezuelo, 16 de mayo de 2023

Ángel Iglesias Gómez
ALCALDE - PRESIDENTE

